



## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Oficina de información y respuesta

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas doce minutos del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día nueve de julio del año dos mil dieciocho, se ingresó la solicitud de acceso a la información número **ciento veinticinco (125-2018)**,  
en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“El o los estudios de factibilidad o prefactibilidad llevados a cabo en relación al proyecto ‘Iluminación y Videovigilancia de Carreteras’ para ser desarrollados bajo la modalidad de asocio público-privado (APP)”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, al **Despecho Ministerial** y a la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud \_\_\_\_\_ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información proporcionada por la **Subdirección Técnica del MOP**, respondió por medio de una nota de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 125-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita el o los Estudios de Factibilidad o Prefactibilidad llevados a cabo en relación al proyecto Iluminación y Video vigilancia de carreteras para ser desarrollados bajo la modalidad de Asocio Público-Privado (APP).
- Al respecto, la Subdirección Técnica de esta Dirección manifiesta que este tipo de proyecto lo está llevando directamente el FOMILENIO II, por lo que se informa que en esta Dirección no se tiene Estudios de Factibilidad o Prefactibilidad en relación al proyecto de Iluminación de Carreteras que se desarrollará bajo el modelo Asocio Público-Privado (APP), por lo que se sugiere se haga la consulta a la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística (DIPIL) de este Ministerio, quienes podrían proporcionar lo solicitado, de estar disponible”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.





Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

VIII. Por su parte, la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP** respondió por medio de un memorando bajo ref. MOP-VMOP-DIPIL- 170/2018 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, entre otras cosas, lo siguiente:

"Hago referencia a notificación del 16 de julio de 2018, a través del cual se transmite la Solicitud de Información N° 125-2018 presentada a la Oficina de Información y Respuesta (OIR), a través de la cual se solicita proporcionar el o los estudios de factibilidad y prefactibilidad llevados a cabo en relación al proyecto 'Iluminación y video vigilancia de carreteras para ser desarrollados bajo la modalidad de asocio público - privado (APP), y a respuesta emitida por la DPOP en relación a la misma solicitud, en la cual sugieren consultar a la DIPIL sobre la disponibilidad de la misma.

Sobre el particular, por este medio se informa que la DIPIL no ha desarrollado estudios de factibilidad o prefactibilidad que incluyan componentes de iluminación o video vigilancia bajo la modalidad de APP, y tampoco se ha brindado apoyo técnico a FOMILENIO II en proyectos de dicha naturaleza".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP.

IX. Mientras que, el **Despacho Ministerial del MOP** contestó mediante un memorando bajo ref. JDMOP 020/007/2018 con fecha recibido dieciséis de julio de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:

"En relación la solicitud de información número 125-2018, en la que un ciudadano requiere a este Ministerio lo siguiente:

"El o los estudios de factibilidad o prefactibilidad llevados a cabo en relación al proyecto de iluminación y videovigilancia de carreteras para ser desarrollados bajo la modalidad de asocio público-privado (APP)".

Al respecto, le informo que este Ministerio no posee la información requerida, ya que no ha sido la institución que ha trabajado los antecedentes del proyecto en mención. En caso de haberse elaborado, dichos estudios habrían estado bajo la dirección de FOMILENIO II, que



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

tiene entre sus proyectos impulsar los socios público-privados; o bajo la dirección de PROESA, por ser la entidad promotora de las exportaciones e inversiones en el país.

Por lo que se recomienda al solicitante realizar las consultas respectivas en dichas instancias”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva aclaración, por parte del Despecho Ministerial del MOP.

X. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se advierte que en atención a lo sugerido por el Despecho Ministerial del MOP y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA a la interesada en mención, para que solicite la información en la Oficina de Información y Respuesta del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), cuya dirección es: Calle y Colonia La Mascota N° 316 B, San Salvador, El Salvador. La Oficial de Información es la Licda. Karlen Moreno, con correo electrónico [kmoreno@proesa.gob.sv](mailto:kmoreno@proesa.gob.sv) y número telefónico 2592-7003. Así como también en la Oficina del Fondo del Milenio El Salvador II (FOMILENIO II), ubicado en Blvd. Orden de Malta, Av. El Boquerón No. 4-A Edificio Zafiro Nivel 1, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. El correo electrónico es [participación.ciudadana@fomilenioii.gob.sv](mailto:participación.ciudadana@fomilenioii.gob.sv), y número telefónico (503) 2524-1000, por estar dichas Instituciones vinculadas con la información solicitada.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**





Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, en base a los Arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte del Despacho Ministerial del MOP, Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP y por la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP.
- XI. **Oriéntese**, en base al Art. 68 LAIP, a la peticionaria en mención, para que solicite la información relativa a **“El o los estudios de factibilidad o prefactibilidad llevados a cabo en relación al proyecto ‘Iluminación y Videovigilancia de Carreteras’ para ser desarrollados bajo la modalidad de socio público-privado (APP)”**, en la Oficina de Información y Respuesta del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), cuya dirección es: Calle y Colonia La Mascota N° 316 B, San Salvador, El Salvador. La Oficial de Información es la Licda. Karlen Moreno, con correo electrónico [kmoreno@proesa.gob.sv](mailto:kmoreno@proesa.gob.sv) y número telefónico 2592-7003. Así como también en la Oficina del Fondo del Milenio El Salvador II (FOMILENIO II), ubicado en Blvd. Orden de Malta, Av. El Boquerón No. 4-A Edificio Zafiro Nivel 1, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. El correo electrónico es [participación.ciudadana@fomilenioii.gob.sv](mailto:participación.ciudadana@fomilenioii.gob.sv), y número telefónico (503) 2524-1000, por estar dichas Instituciones vinculadas con la información solicitada.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información